



ACUERDO 153-2019
Guatemala 11 de noviembre de 2019.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus respectivas reformas, establece que el Procurador General de la Nación, como máxima autoridad debe promover las gestiones necesarias, así como los parámetros y lineamientos de trabajo que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que el Área de Protección Judicial de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, no contaba con un manual que brinde una descripción de las normas y procedimientos aplicables para el desarrollo de las funciones a cargo de la misma, fue necesario realizar las gestiones correspondientes que dieran como resultado la elaboración del manual antes mencionado.

CONSIDERANDO:

Que al haberse elaborado el Manual de Normas y Procedimientos del Área de Protección Judicial de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de esta Institución, es procedente emitir la disposición legal que le otorgue plena validez, para que pueda ser utilizado por el personal de la Procuraduría General de la Nación cuando las actividades que realicen, por su naturaleza, estén reguladas en el mismo.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 1, 2, 13, 14 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 2, 4 del Decreto 119-96 ambos los decretos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 25 de la Presidencia de la República de Guatemala de fecha 18 de mayo de 2018 y acta de toma de posesión 02-2018 de fecha 18 de mayo de 2018.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA", el cual está compuesto de 20 folios, mismos que forman parte del presente Acuerdo, los cuales se numeran y sellan.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.



[Handwritten signature]

Abogado Jorge Luis Donado Viva
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN



Licenciado José Rolando Muralles Díaz
SECRETARIO GENERAL





ÍNDICE

- 1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL 4
- 2. REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES 4
- 3. INTRODUCCIÓN..... 4
- 4. DEFINICIONES O CONCEPTOS 5
 - 4.1. ACRÓNIMOS 12
- 5. BASE LEGAL 13
- 6. OBJETIVO DEL MANUAL 14
- 7. GENERALIDADES DEL MANUAL 15
- 8. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL 15
- 9. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN 15
- 10. POLÍTICAS Y NORMAS 16
- 11. RESPONSABILIDADES 18
- 12. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS 22
 - 12.1 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DE MEDIDA CAUTELAR EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (CASOS URGENTES)..... 22
 - A. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DE MEDIDA CAUTELAR EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (CASOS URGENTES)..... 24
 - 12.2 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (CASOS ORDINARIOS)..... 25
 - A. DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (CASOS ORDINARIOS)..... 27
 - 12.3 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DEFINITIVAS EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN. 28
 - A. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DEFINITIVAS EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL 30
 - 12.4 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DE VERIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN..... 31
 - A. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DE VERIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL 32
 - 12.5 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL AUXILIAR JURÍDICO Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES, NOTIFICACIONES, ASIGNACIÓN Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIONES EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN 33



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
GUATEMALA, C.A.

DE USO
INTERNO

VIGENCIA:
Octubre 2019

CÓDIGO:
PGN/PJ/PNA-MNP-01-2019

VERSIÓN: Elaboración
FECHA: 25/10/2019

PÁGINA:
1 de 40

ALCANCE:

ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE
PROTECCIÓN JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN DE LA
PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

ETAPAS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORACIÓN:	Lcda. Elba Lucrecia Prera Granados Profesional Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia		14/10/2019
DISEÑO Y ESTRUCTURA:	Lcda. Elba Lucrecia Prera Granados Profesional Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia		15/10/2019
REVISIÓN TÉCNICA:	Lcda. Marisela Etelvina Leonardo Marroquín Profesional de Planificación		17/10/2019
REVISIÓN TÉCNICA:	Lcda. M.A. Annygret Vásquez Montenegro Directora de Planificación		25/10/2019
REVISIÓN DE LA JEFATURA	Lic. Harold Augusto Flores Valenzuela Jefe Procuraduría de Menores		25/10/2019
APROBADO POR:	Abogado Jorge Luis Donado Vivar Procurador General de la Nación		28/10/2019



- A. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL AUXILIAR JURÍDICO Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES, NOTIFICACIONES, ASIGNACIÓN Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIONES EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN..... 34
- 12.6 MATRIZ DE PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS EN LAS SEDES DE LA PNA UBICADAS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ÁREA METROPOLITANA, MIXCO, VILLA NUEVA Y JUZGADO DE PAZ CON COMPETENCIA ESPECÍFICA DE GUATEMALA. 35
 - A. DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS EN LAS SEDES DE LA PNA UBICADAS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ÁREA METROPOLITANA, MIXCO, VILLA NUEVA Y JUZGADO DE PAZ CON COMPETENCIA ESPECÍFICA DE GUATEMALA..... 37
- 13. ANEXOS..... 38

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL	DE USO INTERNO
--	--	---------------------------

1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL

El Manual de Normas y Procedimientos de Área de Protección Judicial de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, ha sido distribuido de la siguiente manera:

NÚM.	NOMBRE DEL ÁREA	RESPONSABLE	TIPO DE DOCUMENTO
1	Despacho Superior	Procurador (a) General de la Nación	Copia certificada
2	Secretaría General	Secretario General	Original
3	Dirección de Planificación	Director de Planificación	Copia certificada
4	Procuraduría de la Niñez y Adolescencia	Jefe Procuraduría de Menores	Copia certificada
5	Auditoría Interna	Auditor Interno	Copia del original
6	Inspectoría General	Jefe de Inspectoría General	Copia del original

Este ejemplar del Manual de Normas y Procedimientos es propiedad de la Procuraduría General de la Nación, y ha consignado un ejemplar original para su resguardo en la Secretaría General de esta Procuraduría, copia certificada y copia del original de acuerdo con la lista que antecede. Además, la Dirección de Planificación tendrá la versión electrónica en formato PDF, y junto con el área interesada serán las únicas que tendrán la versión en formato Word para futuras modificaciones.

2. REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES

NÚM.	PÁGINA REVISADA	DESCRIPCIÓN	FECHA	PUESTO
1	TODAS	ORIGINAL	25/10/2019	Jefe Procuraduría de Menores

3. INTRODUCCIÓN

El(a) Procurador(a) General de la Nación, nombra al Jefe de la Procuraduría de Menores, para que a través de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, dé cumplimiento al mandato institucional, aplicando la Convención de los Derechos del Niño, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y las normas del ordenamiento jurídico aplicable y vigente, contando para ello con personal especializado en materia de protección a la Niñez y Adolescencia, que adoptan medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de amenaza o violación a sus Derechos Humanos fundamentales.



Como producto de sus actuaciones, en el Área de Protección Judicial, se otorga a los niños, niñas y adolescentes una protección jurídica preferente para asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes en función de su edad y madurez, para lo cual, realiza varias acciones dentro de los procesos de medidas de protección, siendo las siguientes:

- Representar legalmente a los niños, niñas y adolescentes que carecen de ella, en Procesos de Medidas de Protección.
- Dirigir de oficio o a requerimiento de Juez competente la investigación, en los procesos judiciales en los Procesos de Medidas de Protección, en donde se ha determinado la presunción de amenaza o violación a sus Derechos Humanos, tomando en consideración que una de las funciones principales del Área de Protección Judicial, consiste en determinar o ubicar Recurso Familiar Idóneo para la restitución de Derechos.
- Solicitar en audiencia, que se certifique lo conducente al Ministerio Público.
- Emitir opinión en los procesos judiciales, de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.
- Gestionar los procesos de medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes amenazados, o violados en sus derechos, conocidos y tramitados ante los Juzgados de Niñez y Adolescencia, que es un proceso especial de protección.
- Cumplir con las órdenes judiciales emanadas por los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, así como Juzgado de Paz que conozcan y otorguen medida cautelar.

El presente Manual de Normas y Procedimientos, da a conocer los lineamientos de los procedimientos administrativos y judiciales recurrentes, así como las responsabilidades atribuidas en las actividades que realiza el personal, los Delegados Regionales y los que brindan sus servicios profesionales en la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, específicamente en el Área de Protección Judicial.

4. DEFINICIONES O CONCEPTOS

Cuando los términos indicados a continuación figuren en el contenido del presente Manual, tendrán el significado siguiente:

Abandono: Ausencia o ruptura de un lazo afectivo de relaciones entre las personas, que a menudo acarrea olvido de las obligaciones materiales o morales concomitantes y provoca sentimientos de frustración.

Abrigo provisional: Se refiere al término que utiliza el Juez para determinar que el niño, niña o adolescente (NNA) puede quedar de manera temporal bajo el cuidado de una persona o entidad, tal es el caso de las casas hogares acreditadas por el Consejo Nacional de Adopciones, ello mientras se resuelve la situación legal de manera definitiva.

Adolescente: Persona que es mayor de 13 años y menor de 18 años.



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL	DE USO INTERNO
--	--	---------------------------

Adopción: Cuando una persona toma como hijo propio al hijo biológico de otra persona.

Adoptabilidad: Declaración judicial dictada por un Juez de la Niñez y la Adolescencia que se realiza luego de un proceso que examina los aspectos sociales, psicológicos y médicos del niño por medio del cual se establece la imposibilidad de la reunificación de éste con su familia. Tiene como objetivo primordial la restitución del derecho a una familia y el desarrollo integral del niño.

Adoptante: Es la persona que, por medio de los procedimientos legales, adopta una persona hijo de otra, con la finalidad de otorgarle todos los derechos y beneficios que nuestra Constitución Política de la República de Guatemala otorga a los hijos biológicos.

Adulto: Toda persona mayor de dieciocho años de edad.

Agresión emocional: Cualquier acto cometido por un adulto que afecte el autoestima o bienestar emocional del NNA.

Agresión física: Cualquier acto cometido por un adulto que le cause daños o lesiones físicas al NNA.

Agresión sexual: Se produce cuando con violencia física o psicológica realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya un delito de violación, será sancionado con prisión de cinco a ocho años. (Artículo 173bis Código Penal)

Agresor: Término que identifica a la persona que atenta contra los derechos de un NNA de manera física, emocional o sexual.

Archivo: Conjunto ordenado de documentos que el profesional produce en el ejercicio de sus funciones o actividades.

Asignación: Documento por medio del cual el auxiliar jurídico solicita al equipo multidisciplinario que realice los estudios y/o actuaciones ordenadas por el Juez.

Atención: Identifica las acciones para la pronta, integral y efectiva intervención que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica.

Audiencia: Momento en el que un juzgado conoce el caso del NNA, definiendo estar presentes las partes involucradas. Todas las actuaciones en los casos de los niños, niñas o adolescentes, deberán sustentarse oralmente por las partes directamente ante el Juez, la audiencia puede ser unilateral o bilateral, así mismo, el Juez resolverá en base a los medios de prueba y notificará lo resuelto.

Citación: Entrega de un documento identificado con el nombre de la institución, donde hace referencia a la fecha, hora, lugar y persona con quien debe presentarse la persona a quien se dirige, para solventar la situación legal de un niño, niña o adolescente.

Conclusiones: Es la parte del informe o dictamen psicológico donde se concentra la información más importante del caso y que está relacionada con la redacción de recomendaciones.

Confidencialidad: Término utilizado para proteger la privacidad de la identidad de las personas víctimas, previéndose la reserva de la información inherente.



Constatación: Consiste en la realización de las primeras diligencias para esclarecer la presunta amenaza o vulneración de derechos y adoptar las acciones urgentes para resguardar la vida e integridad del niño, niña o adolescente.

Coordinar: Se refiere a la acción integral de concertar con diversas unidades y entidades institucionales e interinstitucionales para una acción común prevaleciendo el interés superior del niño, niña o adolescente.

Copia: Identifica la reproducción exacta de un documento.

Delegación: Identifica a cada una de las sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas a lo largo del territorio nacional.

Denuncia: Es el acto de comunicar, por escrito u oralmente, a la Procuraduría General de la Nación acerca de la comisión de un delito de acción pública.

Derecho: Es la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece a nuestro favor.

Derechos amenazados: Identifica la falta de garantía total o parcial para el desarrollo integral de los NNA.

Derechos violados o vulnerados: Se refiere a las acciones u omisiones que impiden el libre ejercicio de un derecho a un niño, niña o adolescente.

Desinstitucionalización: Estrategias adoptadas para la restitución del derecho a la familia y la vida en comunidad de los NNA, por medio de un proceso de transición que requiere una preparación previa, mientras dura el proceso y posterior a la reintegración, con enfoque sistémico que permita la intervención a nivel individual, familiar y comunitario procurando en todo momento el desarrollo integral del NNA.

La desinstitucionalización es reemplazar el cuidado residencial por el cuidado en familia por medio de estrategias de prevención.

Dictamen psicológico: Documento emitido posterior a la evaluación psicológica de un niño, niña o adolescente con el objetivo de establecer el daño psicológico que se ocasionó al mismo.

Equipo multidisciplinario: Término utilizado para definir a un grupo de profesionales de diversas disciplinas (trabajo social, psicología, abogacía) que operan en conjunto, para verificar el procedimiento a llevarse a cabo que permita restituir los derechos vulnerados de un niño, niña o adolescente.

Escuela para Padres: Programa al que se refiere a aquellos padres o encargados, que muestran debilidades o conflictos en el proceso de educación de sus hijos. El programa está enfocado en brindar orientación especializada con el fin de desarrollar capacidades y habilidades en los padres o encargados.

Evaluación psicológica: Son las diferentes técnicas de las que se vale el profesional en psicología para poder determinar el estado emocional de un niño, niña o adolescente.

Expediente: Folder que agrupa toda la papelería generada en la gestión de un caso.



Familia ampliada: Se refiere a todas las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad con el adoptado que no sean sus padres o hermanos; y a otras personas que mantengan con él una relación comparable a la relación familiar de acuerdo a la práctica, usos y costumbres nacionales y comunitarias.

Familia biológica: Comprende a los padres y hermanos de los NNA.

Familia Sustituta: Se refiere a las personas que han sido aprobadas y certificadas por la Secretaría de Bienestar Social, con la finalidad de responsabilizarse por un período que no exceda de seis meses, de un niño, niña o adolescente.

Fuentes colaterales: Identifica la acción de realizar consultas a personas, ajenas a la familia investigada; estas pueden ser personas individuales, instituciones públicas o privadas o documentos físicos básicos para dar soporte a la investigación.

Hogar de Abrigo y Protección: Programa residencial acreditado por el Consejo Nacional de Adopciones, quienes se encargan del resguardo de los NNA en estado de vulnerabilidad, a través del cual se brinda atención integral con el fin de restituir los derechos vulnerados y promover la reintegración familiar o vida independiente.

Hogar temporal: Identifica a aquellas personas que, no siendo familia biológica o ampliada, reciban a un niño en su hogar en forma temporal, durante el tiempo que dure el proceso de adopción.

Informe de baja: Es el informe que el profesional en psicología realiza cuando la persona (adulto, niño, niña o adolescente) a quien tenía que entrevistar o evaluar no se presentó o no se le pudo ubicar.

Informe psicológico: Es el informe que se obtiene como producto de una valoración clínica que se realiza a través de un proceso de análisis de la información obtenida a través de técnicas como la entrevista.

Institucionalización: Es el proceso jurídico donde un NNA es enviado por orden de un juez a una institución acreditada por el Consejo Nacional de Adopciones, que se encargará del abrigo y cuidado del menor, mientras se solventa su situación legal.

Integral: Término que se utiliza para integrar todas las áreas de desarrollo de un niño, niña o adolescente.

Interés de la familia: Hace énfasis a las acciones encaminadas para favorecer la unidad e integridad del núcleo familiar.

Interés de la niñez: Se refiere al interés superior del niño, hace referencia a la garantía que se aplicará en toda decisión relacionada a la niñez.

Judicialización: Identifica los casos y acciones que se deben gestionar por vía judicial para iniciar un proceso de medida a favor del NNA.

Medidas de protección: Toda decisión judicial que genera una obligación de hacer o no hacer, por parte de una persona individual o jurídica (privada o pública), con el objeto inmediato de evitar que continúe la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez.

Niñez: Término que se refiere al niño o niña desde su concepción hasta los trece años de edad.



Presunción de minoría de edad: Término aplicable en casos en los que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, razón por la que se presumirá la minoría de edad.

Principio de interés superior del niño: Identifica la garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte en relación con la niñez y la adolescencia que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico teniendo siempre en cuenta su opinión en función de la edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidas en la Constitución Política de la República, con los tratados y convenios en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por Guatemala, así como, en la normativa aplicable vigente.

Proceso Ordinario: Es el proceso de medidas de protección mediante el cual, se determina que existe la amenaza a un Derecho Humano de un niño, niña y adolescente, el cual no es necesario presentarlo ante el Juzgado de Niñez y Adolescencia competente, para el otorgamiento de una medida de protección.

Proceso Urgente: Es el proceso de medidas de protección, mediante el cual se determina que es urgente y necesario que se decreten medidas cautelares de protección a favor del niño, niña y adolescente. Se buscará un recurso familiar u otra alternativa de acogimiento en caso de no existir una persona que quede a cargo del cuidado y protección del NNA.

Progenitor, progenitora: Término para referirse al padre y madre biológicos del niño, niña y adolescente.

Protección: Se refiere a las acciones encaminadas al bienestar de la niñez y adolescencia, mismas que deben ser enfocadas desde el área social, económica y jurídica.

Protección especial: Término que indica que a todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.

Proyecto de vida: Se refiere al plan que se elabora y brinda a las personas víctimas en función de los medios que dispongan y sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.

Recomendaciones: Se refiere a las sugerencias extraídas de las conclusiones que plantean el abordaje del caso para la restitución de los derechos vulnerados.

Recurso familiar idóneo: Identifica al adulto que puede brindar al niño, niña o adolescente todas las condiciones favorables para su desarrollo integral.

Rescate: Expresión para referirse al acto que se realiza, cuando se establece la amenaza o vulneración de los derechos de los NNA, la orden puede ser emitida por un juez competente o cuando se considera de emergencia, el resguardo será solicitado, sin importar el día y la hora.

Restitución de derechos: Identifica actos a través de los cuales, la mayor parte de los derechos amenazados o vulnerados, vuelven a recuperarse.



Seguridad e integridad: Hace referencia a las acciones integrales que debe tomar el Estado, con la finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes del secuestro, el tráfico, la venta o trata de cualquier fin o forma.

Tipificación de la denuncia: Clasifica el tipo de denuncia según la vulneración hacia los derechos del niño, niña o adolescente y determina si un caso es urgente u ordinario, para ello es importante observar el nivel de gravedad en el que se encuentra el niño, niña o adolescente de situaciones de trato inadecuado determinados en las siguientes situaciones:

1. Situaciones de vulneración de derechos de gravedad elevada (Procesos Urgentes):

Aquellos que pueden causar un daño significativo en el niño, niña o adolescente, a nivel físico, emocional, cognitivo o social, en donde su desarrollo se ve comprometido y requiere de tratamiento especializado (tratamiento médico, tratamiento psiquiátrico, programas específicos para la recuperación de retrasos en el desarrollo, etc.).

Dentro de las situaciones de vulneración de derechos de gravedad elevada existen dos tipos de casos:

a) Agresión grave con medidas de protección: Se producen cuando existe un riesgo eminente de separar al niño, niña o adolescente inmediatamente de su entorno familia, o bien resguardarlo cuando carezca de tal entorno, para garantizar su integridad física, psicológica y social por existir una desprotección grave. Puede producirse por:

- Incitación a la delincuencia (hurto, consumo o venta de drogas).
- Explotación laboral.
- Maltrato prenatal.
- Peligro de perder la vida por descuidos, negligencia o agresiones físicas.
- Maltrato físico constante y evidente (secuelas tales como hematomas, arañones, marcas, etc.).
- Encierro por horas prolongadas en áreas con condiciones inadecuadas.
- Encadenamiento.
- Pensamientos suicidas por parte del menor debido al constante abuso recibido en casa.
- Enfermedades agudas (derivadas del descuido).
- Abandono total del NNA.

b) Riesgo de desamparo inminente: Se produce cuando se prevé que, si no hay una mejora significativa a corto plazo en el trato y cuidado recibido por la niña, niño o adolescente en la familia, va a ser preciso proceder a su separación como medida de protección. Dicha situación puede producirse por:

- Haber ofrecido a la familia intervención apropiadas a sus necesidades y éstos no han sido aceptados o no muestran un interés por la protección del NNA.
- El pronóstico de cambio de la situación familiar, en el corto plazo, es difícil o negativo.

2. Situaciones de vulneración de derechos de gravedad leve o moderada/ Procesos Ordinarios:

Gravedad leve: La situación no ha provocado ni se prevé que va a provocar un daño en la niña, niño o adolescente (a nivel físico, psicológico, cognitivo y/o social) o si ha producido un daño, éste no es significativo (no afecta de manera relevante su desarrollo) ni se prevé que lo vaya a ser en el futuro. Esta situación se presenta si:

- La agresión o abandono es de baja intensidad.
- La agresión o abandono es moderado pero su frecuencia es baja (esporádicamente).

7 de 22 HOJAS



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL
ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL

DE USO
INTERNO



Gravedad moderada: La situación ha provocado un daño mayor en la niña, niño o adolescente (a nivel físico, psicológico, cognitivo y/o social) o se prevé que lo va a provocar, pero:

- El desarrollo del NNA no se encuentra comprometido ni éste requiere tratamiento especializado intensivo para la resolución de sus problemas.
- El daño actual en el desarrollo del NNA es mayor, pero el pronóstico para la rehabilitación familiar es positivo porque la madre, padre o responsables están conscientes de sus problemas.
- Incapacidad de la madre, padre o responsable para proteger al niño, niña o adolescente de las agresiones o el trato gravemente inadecuado de otras personas.
- Se incluyen las situaciones en que la madre, padre o responsable demuestran pasividad o incapacidad para proteger a sus hijas e hijos de situaciones de maltrato/abandono de gravedad moderada y elevada, infligida por otras personas adultas o por otros menores de edad.

Técnicas: Son los instrumentos o recursos que el profesional utiliza para obtener la información.

Víctima: Es el niño, niña o adolescente que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.

Victimización Secundaria: Exponer al niño, niña o adolescente, a una situación de incomodidad por estar en el mismo ambiente en que se encuentre su agresor o bien por realizar una entrevista innecesaria que lo afecte emocionalmente.

Vida: Derecho de calidad que le garantice supervivencia, seguridad y desarrollo integral, siendo el Estado el responsable de garantizar.

Visita domiciliaria: Acto donde el/la profesional en Trabajo Social, se apersona a la residencia de los encargados del cuidado del niño, niña o adolescente o quien esté propuesto para hacerse cargo de los mismos. La finalidad es determinar que no exista vulnerabilidad para su integridad y que reúna las condiciones mínimas para su crecimiento y desarrollo integral.

Esta se define como una entrevista efectuada en el domicilio del sujeto de atención para profundizar y observar el ambiente familiar, contribuye directamente a interrelacionar hechos reales facilitando la precisión del diagnóstico.

Los objetivos de la visita domiciliaria son:

- Obtener, verificar y ampliar información en el domicilio del usuario.
- Estudiar y observar el ambiente social y familiar en que está inserto.
- Proporcionar información a la familia del usuario, sobre el estado de avance de la intervención del caso.
- Control de situaciones socio-familiares que indique el estado de avance del plan de intervención.



4.1. ACRÓNIMOS

1	AA/PNA	Área Administrativa
2	AAI/PNA	Área de Atención Interinstitucional
3	AC/PNA	Área de Constatación
4	AFJV/PNA	Área de Familia y Jurisdicción Voluntaria
5	AMSI/PNA	Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional
6	AP/PNA	Área Penal
7	APJ/PNA	Área de Protección Judicial
8	ARAD/PNA	Área de Recepción y Análisis de Denuncias
9	AK/PNA	Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth
10	ACH	Audiencia de Conocimiento de los Hechos
11	ADEF	Audiencia Definitiva
12	AJ	Auxiliar Jurídico
13	AMC	Audiencia de Medida Cautelar
14	AVM	Audiencia de Verificación de la Medida
15	CNA	Consejo Nacional de Adopciones
16	CNRG	Casa Nuestras Raíces Guatemala
17	COCODE	Consejos Comunitarios de Desarrollo
18	CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
19	DENI	Denuncias de Niñez
20	DGM	Dirección General de Migración
21	DI	Desinstitucionalización
14	DPI	Documento Personal de Identificación
15	EM	Equipo Multidisciplinario
17	HAP	Hogar de Abrigo y Protección
21	INACIF	Instituto Nacional de ciencias Forenses
22	LPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
23	LGBTI	Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales
24	MINEDUC	Ministerio de Educación
25	MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
26	MNP	Manual de Normas y Procedimientos
27	NNA	Niño(s), Niña(s) y Adolescente(s)
28	OJ	Organismo Judicial
29	PDH	Procuraduría de Derechos Humanos
30	PGN	Procuraduría General de la Nación
31	PMP	Proceso de Medidas de Protección

8 FEB 27 2019



	<p align="center">MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL</p>	<p align="center">DE USO INTERNO</p>
--	--	---

32	PNA	Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia
33	PNC	Policía Nacional Civil
34	PNRANAM	Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante.
35	RENAP	Registro Nacional de Personas
36	RENAS	Registro Nacional de Agresores Sexuales
37	RF	Recurso Familiar
38	SBS	Secretaría de Bienestar Social
39	SG	Secretaría General
40	SVET	Secretaria de la Violencia Sexual y Trata de Personas
41	TSE	Tribunal Supremo Electoral

5. BASE LEGAL
NACIONAL

ENTIDAD	DOCUMENTO
Asamblea Nacional Constituyente	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de la República de Guatemala.
Congreso de la República de Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto No. 27-2003. • Ley de Adopciones y su reglamento. Decreto No. 77-2007. • Código Penal. Decreto No. 17-73 • Código Procesal Penal. Decreto No. 51-92 • Código Civil. Decreto Ley 106 • Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley 107 • Código de Trabajo. Decreto No. 330 • Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de Personas. Decreto No. 9-2009 • Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto No. 97-96 • Ley del Organismo Judicial. Decreto No. 2-89 • Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Decreto 28-2010 • Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto No. 512.
Procuraduría General de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> • Organigrama de la Procuraduría General de la Nación Acuerdo 025-2017. • Reglamento Orgánico Interno de la



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL	DE USO INTERNO
--	--	---------------------------

ENTIDAD	DOCUMENTO
	Procuraduría General de la Nación Acuerdo 026-2017. <ul style="list-style-type: none"> Reglamento de la Procuraduría de Niñez y Adolescencia Acuerdo 56-2018.

INTERNACIONAL

ENTIDAD	DOCUMENTO
Asamblea General de las Naciones Unidas	<ul style="list-style-type: none"> Declaración Universal de los Derechos Humanos. Declaración de los Derechos del Niño (1959). Convención Sobre los Derechos del Niño (1990). Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño.
Organización de Estados Americanos	<ul style="list-style-type: none"> Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem Do Pará". (1994).
Convenciones Internacionales	<ul style="list-style-type: none"> Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1990). Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. Convención sobre el Estatuto de Refugiados.

6. OBJETIVO DEL MANUAL

OBJETIVO GENERAL

Presentar de forma ordenada y sistemática, las normas y los procedimientos aplicables para el desarrollo de funciones a cargo del Área de Protección Judicial con la finalidad formalizar y agilizar los trámites recurrentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Contar con una herramienta de orientación que indique las secuencias y distribución de actividades, así como la forma en que éstas deben realizarse.

- 2) Sistematizar la experiencia y conocimiento de los procesos.
- 3) Servir de herramienta de consulta e inducción al personal del Área de Protección Judicial.

7. GENERALIDADES DEL MANUAL

El presente Manual del Normas y Procedimientos, brinda una descripción de las normas, procesos y procedimientos del Área de Protección Judicial de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.

Las políticas, normas, procedimientos y demás aspectos referidos en el presente manual, se aplican al Área de Protección Judicial, la cual es responsabilidad de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.

El cumplimiento de los procedimientos establecidos en este Manual es de observancia obligatoria, en virtud de que fueron debidamente validados, como consta en las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización; la socialización del mismo se realizará cuando sea aprobado. Dicha socialización es responsabilidad del Jefe Procuraduría de Menores, lo que permitirá al personal del Área, enterarse de las responsabilidades a su cargo.

8. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

- a. Este documento fue discutido, aceptado y/o modificado por el personal del Área de Protección Judicial, revisado por el Jefe de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia; entra en vigencia con la aprobación del Procurador (a) General de la Nación por medio de Acuerdo.
- b. El manual será revisado y actualizado cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen y para facilitar su actualización las páginas del mismo serán intercambiables.
- c. Las modificaciones y revisiones podrán realizarse por iniciativa del Jefe Procuraduría de Menores, razonando sus causas, o por instrucciones del Despacho Superior.

9. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN

- a. El contenido del presente documento, es aplicable a los empleados y funcionarios de la PGN en su Sede Central y Delegaciones dentro y fuera de sus instalaciones en todo el territorio guatemalteco cuando por la naturaleza de las actividades que realicen estas estén desarrolladas en el presente manual.
- b. Las políticas, normas procedimientos, criterios y demás aspectos referidos en el presente manual deben ser aplicadas por el personal del Área de Protección Judicial de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de Procuraduría General de la Nación, en el desempeño de sus actividades.

	<p align="center">MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL</p>	<p align="center">DE USO INTERNO</p>
--	--	---

- c. Cualquier disposición contraria a lo establecido en las leyes que rigen a la PGN, no tendrá validez alguna y deberá ser sometida a revisión y/o enmienda en el momento que sea identificada.

10. POLÍTICAS Y NORMAS

- a. Lo establecido en el Reglamento de Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, será la base sobre la cual se desarrollen los procedimientos llevados a cabo en cada una de las áreas que conforman la PNA, constituyéndose en fuente de consulta, criterio de decisión y guía.
- b. Todas las actuaciones derivadas de los procesos establecidos en el presente manual deben realizarse con base en los principios contenidos en el Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- c. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es prioridad, por lo cual se deben adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento efectivo.
- d. Cumplimiento de los principios y valores institucionales por parte del personal al brindar atención a los NNA atendidos en la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.
- e. Si de oficio cualquier miembro del equipo multidisciplinario conoce una denuncia al estar realizando diligencias en campo, debe proceder a realizar una investigación preliminar para determinar rutas de acción para el abordaje del caso.
- f. El profesional capacitado deberá brindar atención en crisis, a los NNA y adultos que lo ameriten en el ejercicio de su labor.
- g. Cuando algún miembro del personal de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia participe en una comisión en el interior del país deberá solicitar nombramiento del jefe inmediato.
- h. Al entrevistar y evaluar a personas analfabetas o con discapacidad, la información se proporcionará en forma oral, sencilla y comprensible.
- i. Se reciben denuncias las 24 horas del día los 365 días del año.
- j. Estar debidamente identificado con gafete institucional y documento único de identificación, dentro y fuera de las instalaciones; y cuando realice diligencias en representación de la PGN derivado de los casos asignados.
- k. Se podrán recibir denuncias realizadas por NNA sin acompañamiento de un adulto, quien será atendido directamente por un psicólogo.
- l. Para el óptimo análisis y abordaje de los casos que deban gestionarse en coordinación con otras áreas, se tomará en cuenta lo indicado en la Política de Interrelación de las direcciones, departamentos y unidades para el óptimo análisis de casos (procesos), definición de estrategias y abordaje de los mismos", con la finalidad de trabajar en conjunto y unificar criterios, de conformidad con el Acuerdo 195-2018 de fecha 21/06/2018.



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL
ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL

DE USO
INTERNO



- m. Apoyarse en los profesionales responsables de las áreas de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia para realizar consultas y considerar propuestas de rutas de acción a abordar.
- n. Las áreas de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia deben apoyarse entre sí para responder a la carga laboral, por lo que el personal puede apoyar a otras áreas a las que no pertenezca, según sea requerido.
- o. Mantener las bases de datos, expedientes y demás registros actualizados.
- p. Por la naturaleza del trabajo todas las áreas de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia deben mantener comunicación y coordinación estrecha con el fin de prestar un mejor servicio.
- q. Adaptar el horario a los turnos establecidos para prestar servicio.
- r. Se realizan traslados de NNA con orden judicial a Hogares de Abrigo y Protección dentro y fuera del perímetro de la Ciudad de Guatemala.
- s. Se debe verificar si las denuncias recibidas del NNA tienen alerta Alba-Keneth activa, y de ser así trasladar el caso a la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth.
- t. En caso de recibir denuncias de tipo emergente las mismas se deben trasladar de manera inmediata al Juzgado competente.
- u. Las entrevistas psicológicas y evaluaciones sociales se realizan dentro y fuera de las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación y sus Delegaciones, en la residencia en donde se encuentre ubicado el niño, niña o adolescente y/o el posible recurso familiar o en instalaciones de los hogares de protección y abrigo, según los requerimientos del caso.
- v. Al iniciar el proceso de medidas de protección, se deben considerar alternativas de acogimiento temporal (familia ampliada y familia sustituta) previo a tomar en cuenta la institucionalización, en caso esta se dé, se debe realizar la búsqueda inmediata de recurso familiar idóneo y si posterior a una búsqueda exhaustiva, si no ha sido posible la localización del mismo, debe procurarse la restitución del Derecho a la Familia, a través de la solicitud de declaratoria de adoptabilidad ante la institución correspondiente.
- w. El Psicólogo y Profesional en Trabajo Social que se encuentren adscritos de forma permanente en los Juzgado de Niñez y Adolescencia, deben recibir denuncias e iniciar el proceso de medidas de protección cuando el caso lo amerite, teniendo una participación activa en el desarrollo de los mismos.
- x. Todo NNA será llevado al Área lúdica para que sea atendido y cuidado mientras se atiende a los progenitores o responsables.
- y. Se debe priorizar el cumplimiento de los plazos especificados en cada una de las asignaciones, acuerdos, compromisos, procesos y demás requerimientos correspondientes a cada una de las áreas.



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL	DE USO INTERNO
--	--	---------------------------

- z. La atención al público es fundamental, por lo cual la amabilidad, empatía y comunicación con los usuarios, NNA, y resto del personal de la PNA debe llevarse a cabo según el contexto, utilizando la terminología y tono adecuado.

11. RESPONSABILIDADES

Profesional (Análisis)

1. Dirigir la investigación, con el equipo multidisciplinario, en los procesos de protección judicial que se tramitan ante los jueces de Niñez y Adolescencia.
2. Asesorar al personal del Área.
3. Solicitar datos estadísticos a los profesionales y técnicos adscritos al APJ.
4. Realizar reuniones periódicas con el personal.
5. Participar en procesos de formación como expositor o como participante en materia de protección de la niñez y adolescencia en las instancias que sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos planteados.
6. Atender consultas y asesorar profesional y legalmente a las instituciones y organismos del Estado en materia de niñez y adolescencia, amenazados o vulnerados en sus Derechos Humanos fundamentales y que no cuentan con representación legal.
7. Evacuar audiencias por escrito y comparecer a las que sean necesarias, dependiendo la carga laboral o en aquellos casos de alto impacto, en defensa de los intereses de niños, niñas y adolescentes amenazados o violentados en sus derechos, que carezcan de representación.
8. Interponer recursos legales ordinarios, extraordinarios y cuantos remedios sean admisibles legalmente en defensa de los intereses de niños niñas, adolescentes vulnerados o violentados en sus derechos.
9. Controlar y manejar los expedientes de los procesos de medidas de protección judicial que se tramitan ante los jueces de Niñez y Adolescencia que le sean asignados.
10. Defender y representar los intereses de los NNA que han sido amenazados o vulnerados en sus derechos humanos fundamentales y que no cuentan con representación legal.
11. Asistencia a capacitaciones, talleres, mesas técnicas, seminarios y otros enfocados en la Protección de la Niñez y Adolescencia.
12. Todas aquellas actividades que surjan por la necesidad del servicio que se preste.

Profesional

1. Atender consultas y asesorar profesional y legalmente a los usuarios en materia de niñez y



adolescencia amenazados o vulnerados en sus derechos humanos fundamentales y que no cuentan con representación legal.

2. Evacuar audiencias y comparecer en las que sean necesarias, en defensa de los intereses de niños, niñas y adolescentes amenazados o violentados en sus derechos, que carezcan de representación.
3. Interponer recursos legales ordinarios, extraordinarios y cuantos remedios sean admisibles legalmente en defensa de los intereses de niños niñas, adolescentes vulnerados o violentados en sus derechos.
4. Controlar y manejar los expedientes de los procesos de medidas de protección judicial que se tramitan ante los jueces de Niñez y Adolescencia que le sean asignados.
5. Alimentar la base de datos con la información de las carpetas judiciales que tienen a su cargo.
6. Defender y representar los intereses de la niñez y adolescencia que ha sido amenazada o violada en sus derechos humanos fundamentales y que no cuentan con representación legal.
7. Asistencia a capacitaciones, talleres, mesas técnicas, seminarios y otros enfocados en la Protección de la Niñez y Adolescencia.
8. Todas aquellas actividades que surjan por la necesidad del servicio que se preste.

Auxiliar Jurídico

1. Realizar la preparación de los expedientes de los procesos Judiciales de Medidas de Protección que le sean asignados.
2. Registrar y llevar una base de datos actualizada de los expedientes que le sean asignados.
3. Realizar la incorporación de informes y otros documentos necesarios en el expediente, la preparación y asignación de los requerimientos que le sean solicitados por parte del profesional, de los expedientes de los procesos Judiciales de Medidas de Protección que le sean asignados.
4. Procurar la tramitación de los expedientes de Procesos Judiciales de Medidas de Protección que se tramitan en la Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.
5. Realizar y diligenciar las solicitudes de investigación, evaluación psicológica y social, Constataciones y solicitudes de apoyo a las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de la Nación.
6. Redactar informes, oficios a otras instituciones, memoriales y razones.
7. Realizar las estadísticas de los procesos Judiciales de Medidas de Protección que se tramitan en la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia semanales y mensuales.
8. Fichar expedientes, cuando los mismos no se encuentren en el archivo del Área.



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL	DE USO INTERNO
--	--	---------------------------

9. Elaborar los informes que le sean solicitados en relación a los expedientes que se encuentran a su cargo.
10. Dar acompañamiento a las diligencias que requieran su presencia, custodia u observación técnica.
11. Asistencia a capacitaciones, talleres, mesas técnicas, seminarios y otros enfocados en la Protección de la Niñez y Adolescencia.
12. Velar por el respeto al interés superior del niño.
13. Todas aquellas actividades que surjan por la necesidad del servicio que se preste.

Técnico Investigador

1. Realizar la investigación de las denuncias judicializadas que se tramitan en la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, para la determinación de amenaza o violación de los Derechos Humanos de los niños, niñas y/o adolescentes.
2. Realizar la alimentación de la base de datos de los expedientes que le sean asignados.
3. Realizar la investigación de las denuncias que le sean asignadas en la Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.
4. Realizar investigación con fuentes colaterales a efecto de determinar si los hechos denunciados que se encuentran bajo el control jurisdiccional, son verídicos o falsos.
5. Realizar la investigación necesaria con la finalidad de ubicar un Recurso Familiar Idóneo para el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes a quienes se les ha iniciado un proceso judicial de medidas de protección.
6. Realizar investigación en relación al comportamiento de las personas, para determinar si constituyen un Recurso Familiar Idóneo para el cuidado y protección de los niños, niñas y/o adolescentes a quienes se les ha iniciado un proceso judicial de medidas de protección.
7. Redactar y presentar los informes de los estudios realizados dentro de los procesos judiciales de medidas de protección.
8. Dar acompañamiento a las diligencias que requieran su presencia, custodia u observación técnica.
9. Asistencia a capacitaciones, talleres, mesas técnicas, seminarios y otros enfocados en la Protección de la Niñez y Adolescencia.
10. Velar por el respeto al interés superior del niño.



11. Todas aquellas actividades que surjan por la necesidad del servicio que se preste.

Psicólogo

1. Atender consultas en cuanto a la atención psicológica.
2. Realizar la alimentación de la base de datos de los expedientes que le sean asignados.
3. Realizar entrevistas iniciales de evaluación y/o orientación psicológica.
4. Realizar estudios del comportamiento de los niños, niñas y/o adolescentes a quienes se les ha iniciado un proceso de medidas de protección, para determinar si existe amenaza o vulneración a sus Derechos Humanos.
5. Realizar estudios del comportamiento de las personas, para determinar si constituyen un riesgo o amenaza a los Derechos de los niños, niñas y/o adolescentes a quienes se les ha iniciado un proceso judicial de medidas de protección.
6. Realizar estudios del comportamiento de las personas, para determinar si constituyen un Recurso Familiar Idóneo para el cuidado y protección de los niños, niñas y/o adolescentes a quienes se les ha iniciado un proceso judicial de medidas de protección.
7. Redactar y presentar los informes de los estudios realizados dentro de los procesos judiciales de medidas de Protección.
8. Dar acompañamiento a las diligencias que requieran su presencia, custodia u observación profesional.
9. Asistencia a capacitaciones, talleres, mesas técnicas, seminarios y otros enfocados en la Protección de la Niñez y Adolescencia.
10. Velar por el respeto al interés superior del niño.
11. Todas aquellas actividades que surjan por la necesidad del servicio que se preste.

Profesional en Trabajo Social

1. Atender consultas en cuanto a la atención socio-económica.
2. Realizar la alimentación de la base de datos de los expedientes que le sean asignados.
3. Realizar entrevistas iniciales de evaluación y/o orientación socio-económica.
4. Prestar asistencia social en los procesos judiciales de medidas de protección que le sean asignados.



5. Realizar constataciones y verificaciones en los procesos judiciales de medidas de protección que le sean asignados.
6. Realizar estudios socio-económicos de las personas, que incluya visita domiciliar, para determinar si tienen las condiciones necesarias para constituir un Recurso Familiar Idóneo, para el cuidado y protección de los niños, niñas y/o adolescentes a quienes se les ha iniciado un proceso judicial de medidas de protección.
7. Redactar y presentar los informes de los estudios realizados dentro de los procesos judiciales de medidas de Protección.
8. Dar acompañamiento a las diligencias que requieran su presencia, custodia u observación profesional.
9. Realizar rescates de los niños, niñas y/o adolescentes que se encuentren riesgo.
10. Asistencia a capacitaciones, talleres, mesas técnicas, seminarios y otros enfocados en la Protección de la Niñez y Adolescencia.
11. Velar por el respeto al interés superior del niño.
12. Todas aquellas actividades que surjan por la necesidad del servicio que se preste.

12. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

12.1 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DE MEDIDA CAUTELAR EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (CASOS URGENTES)

Nro.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	Profesional	<p>Recibe el expediente y verifica que la denuncia contenga el informe de Atención Primaria y prueba recabada, para solicitar audiencia.</p> <p>Nota: Este proceso puede iniciar a través de los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de Denuncias Personales y No Personales, contenido del ARAD/PNA, - Recepción de Denuncias y la Ejecución de las mismas, del AC/PNA. - Situaciones de Vulnerabilidad o Riesgo que implique actuar de forma inmediata y que requiera un seguimiento a largo plazo para evitar amenaza o violación de los Derechos de los NNA, del AAI/PNA. - Seguimiento de Planes del Protección del AAI/PNA. - Procedimiento para la Recepción de Denuncias en las Sedes de la PNA, ubicadas en los Juzgados de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana, Mixco, Villa Nueva y Juzgado de Paz con Competencia Específica del APJ/PNA.

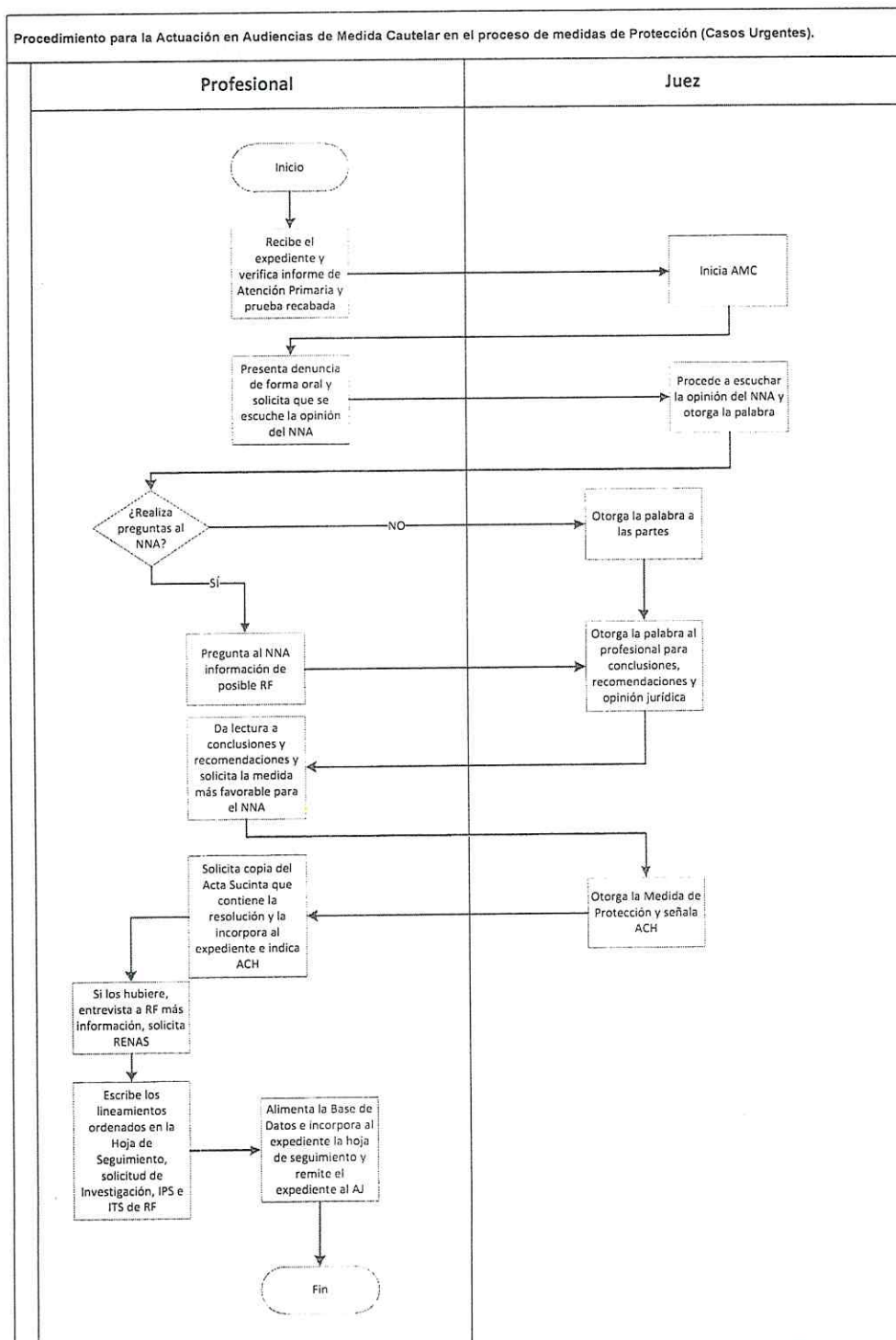


	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL	DE USO INTERNO
--	--	-------------------

		Los cuales se encuentran contenidos en los respectivos manuales.
2	Juez	Da inicio a la AMC para otorgar medida de protección de conformidad a lo establecido en la LPINA.
3	Profesional	Presenta la denuncia de forma oral y solicita que se escuche la opinión del NNA.
4	Juez	Procede a escuchar la opinión del NNA y le otorga la palabra al Profesional de PGN para que realice preguntas.
5	Profesional	¿Realiza preguntas al NNA para obtener información de RF Idóneo? - Sí (Continúa en Actividad 6) - No (Continúa en Actividad 7)
6	Profesional	Realiza preguntas al NNA para obtener información de posible RF. (Continúa Actividad 8)
7	Juez	Otorga la palabra a las partes.
8	Juez	Otorga la palabra al Profesional para conclusiones y recomendaciones.
9	Profesional	Da lectura a las conclusiones y recomendaciones del informe de Atención Primaria y procede a emitir opinión jurídica, solicita la medida de protección más favorable para el NNA, con base en la CPRG, LPINA y Convenios Internacionales.
10	Juez	Otorga las Medidas de Protección correspondientes con base a los artículos 112, 114, 115 y 116 de la LPINA. Señala fecha y hora para la ACH.
11	Profesional	Solicita copia del Acta Sucinta que contiene la resolución y la incorpora al expediente e indica ACH.
12	Profesional	Si los hubiere, entrevista al RF, para obtener información de otros posibles Recursos Familiares y obtener datos generales. Y les solicita la Certificación de RENAS, para la próxima audiencia.
13	Profesional	Escribe los lineamientos ordenados por el Juez en la hoja de seguimiento y solicita que se realice la investigación correspondiente y solicita evaluación ITS e IPS del posible RF al EM. Ver anexo 3
14	Profesional	Alimenta la Base de Datos e incorpora al expediente la hoja de seguimiento y remite el expediente al AJ.
15		Fin del procedimiento.



A. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DE MEDIDA CAUTELAR EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (CASOS URGENTES).





12.2 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (CASOS ORDINARIOS)

Nro.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	Profesional	<p>Recibe el expediente y verifica que este la investigación correspondiente y los informes de evaluación del IPS e ITS del RF idóneo. Prepara el expediente para la Audiencia.</p> <p>Nota: Este proceso puede iniciar a través de los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de Denuncias Personales y No Personales, contenido del ARAD/PNA, - Recepción de Denuncias y la Ejecución de las mismas, del AC/PNA. - Situaciones de Vulnerabilidad o Riesgo que implique actuar de forma inmediata y que requiera un seguimiento a largo plazo para evitar amenaza o violación de los Derechos de los NNA, del AAI/PNA. - Seguimiento de Planes del Protección del AAI/PNA. - Procedimiento para la Recepción de Denuncias en las Sedes de la PNA, ubicadas en los Juzgados de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana, Mixco, Villa Nueva y Juzgado de Paz con Competencia Específica del APJ/PNA. - Los cuales se encuentran contenidos en los respectivos manuales.
2	Juez	Da inicio a la ACH para otorgar medida de protección de conformidad a lo establecido en la LPINA.
3	Profesional	<p>Verifica que estén presentes el NNA y el RF. *Procura el cumplimiento de las garantías procesales de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la LPINA.</p> <p>*Nota: Se refiere a todas las acciones encaminadas a conseguir el objetivo de respeto a las garantías procesales.</p>
4	Juez	Diligencia la audiencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la LPINA, literal c).
5	Profesional	Da lectura a las conclusiones y recomendaciones de los informes de investigación, evaluación IPS y evaluación ITS.
6	Juez	Otorga la palabra para escuchar la declaración de las demás partes procesales. *
7	Juez	Otorga la palabra al Profesional para que emita opinión jurídica.
8	Profesional	Emite opinión jurídica, a través de la cual se solicita la medida de protección más favorable para el NNA, con base a la CPRG, LPINA y Convenios Internacionales.



9	Juez	Resuelve: a. Proponer Solución Definitiva. (Continúa actividad 10) b. Señalar Audiencia Definitiva. (continúa actividad 13)
10	Profesional	¿Acepta solución definitiva? a) Sí (continúa en actividad 11) b) No (continúa actividad 12)
11	Juez	Archiva la carpeta judicial o señala AVM. (Continúa actividad 14).
12	Profesional	Solicita que se amplíe la investigación y que se oficie a otras instituciones como INACIF, MINEDUC para tener más elementos de investigación. Solicita RENAS.
13	Juez	Ordena a la PGN que amplíe la investigación. Oficia a otras instituciones señala día y hora para ADEF.
14	Juez	Revoca, confirma, modifica u otorga las medidas de protección con base en los artículos 112, 114, 115 y 116 de la LPINA.
15	Profesional	Solicita copia del Acta Sucinta que contiene la resolución y la incorpora al expediente, escribe los lineamientos ordenados por el Juez en la hoja de seguimiento y solicita al EM que se realice la investigación correspondiente o indica que no hay diligencias asignadas a la PGN (Ver anexo 3)
16	Profesional	Incorpora al expediente la hoja de seguimiento y remite el expediente al AJ.
17	Profesional	Alimenta la Base de Datos.
18		Fin del procedimiento.

* Si el profesional lo considera necesario, solicitará la palabra para realizar las preguntas que considere pertinentes y que vayan orientadas a buscar la medida que mejor proteja al NNA. Debe evitarse la victimización secundaria del NNA.

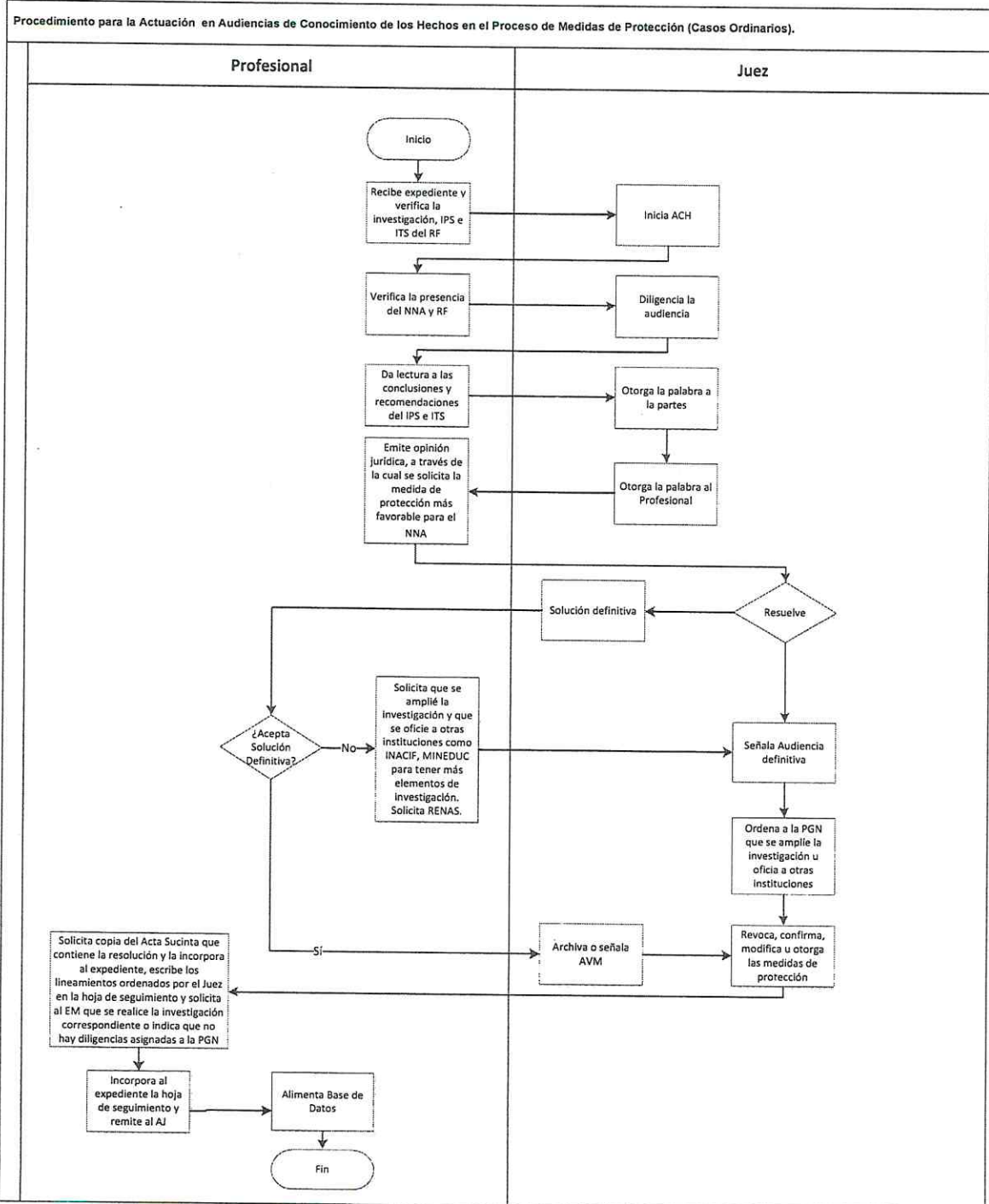
45 JUL 22 2019



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL
ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL

DE USO
INTERNO


A. DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (CASOS ORDINARIOS)



12.3 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DEFINITIVAS EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Nro.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	Profesional	Recibe el expediente y verifica que esté la investigación correspondiente, sólo si ésta fue ordenada, prepara el expediente para la audiencia.
2	Juez	Da inicio a la ADEF de conformidad a lo establecido en la LPINA.
3	Profesional	Verifica que estén presentes el NNA y el RF. Procura* el cumplimiento de las garantías procesales de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la LPINA. *Nota: Se refiere a todas las acciones encaminadas a conseguir el objetivo de respeto a las garantías procesales.
4	Juez	Procede a diligenciar la audiencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la LPINA, otorga la palabra a PGN.
5	Profesional	¿Existen informes? a) Sí (continua en actividad 6) b) No (Continua en actividad 7)
6	Profesional	Da lectura las conclusiones y recomendaciones de los informes de investigación, evaluación IPS y evaluación ITS del RF
7	Juez	Diligencia la prueba, informes remitidos por otras instituciones, por ejemplo, INACIF, MINEDUC, MP, etc.
8	Juez	Escucha a las partes y otorga la palabra para conclusiones.
9	Profesional	Emite opinión jurídica, a través de la cual se solicita la medida de protección más favorable para el NNA y sugiere aquella que restituya los Derechos Humanos del NNA con base en la CPRG, LPINA y Convenios Internacionales.
10	Juez	Dicta sentencia a través de la cual establece y declara si los Derechos Humanos del NNA se encuentran amenazados o violados y como deberán ser restituidos, Señala AVM de conformidad con el artículo 124 de la LPINA.
11	Profesional	Solicita copia del Acta Sucinta que contiene la resolución y la incorpora al expediente.
12	Profesional	Escribe los lineamientos ordenados por el Juez en la hoja de seguimiento y solicita al EM que se realice la investigación correspondiente o indica que no hay diligencias asignadas a la PGN (ver anexo 3)

16 DE 22

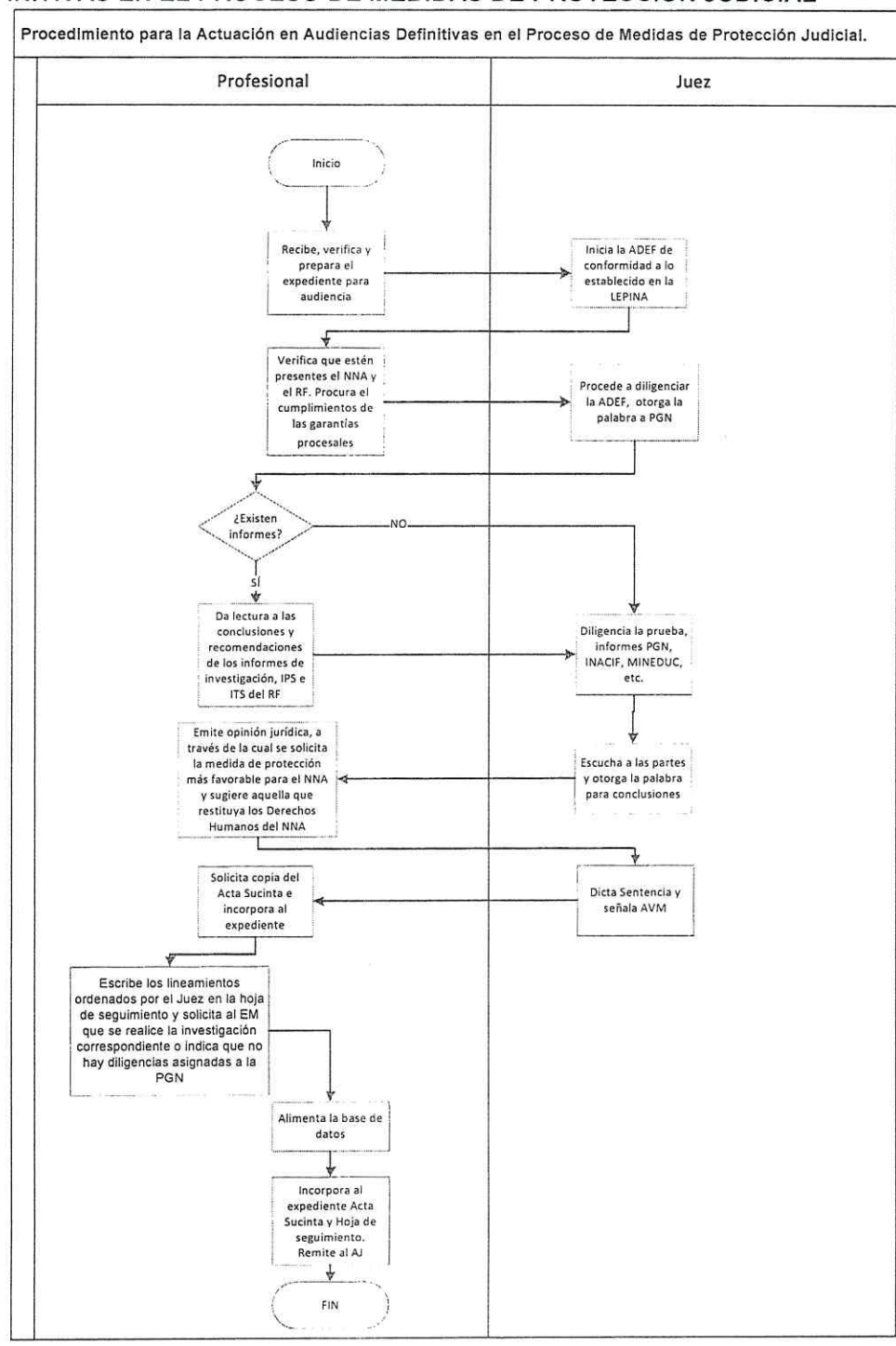
 Procuraduría General de la Nación	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL	DE USO INTERNO
--	--	-------------------




13	Profesional	Alimenta la Base de Datos.
14	Profesional	Incorpora al expediente, Acta Sucinta y hoja de seguimiento y remite el expediente al AJ.
15		Fin del procedimiento.



A. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DEFINITIVAS EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL	DE USO INTERNO
---	--	---------------------------

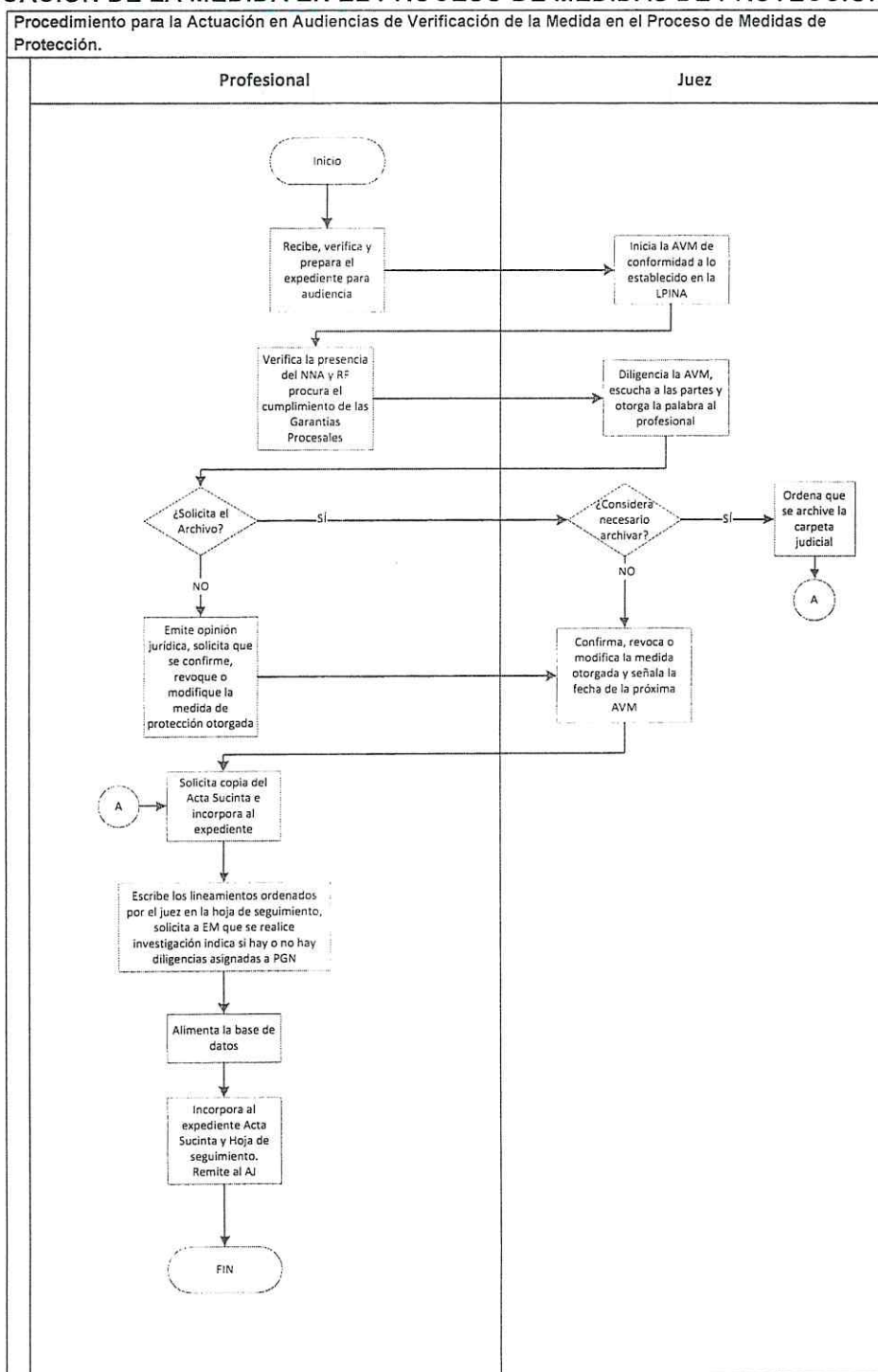


12.4 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DE VERIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Nro.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	Profesional	Recibe, verifica y prepara el expediente para la audiencia. Nota: Este procedimiento puede iniciar a través de Procedimiento de Proceso de DI contenido en el Manual de Normas y Procedimientos del AAI/PNA y cuando se ha ubicado un RF por parte del EM.
2	Juez	Inicia a la AVM de conformidad a lo establecido en la LPINA.
3	Profesional	Verifica que estén presentes el NNA y el RF. Procura* el cumplimiento de las garantías procesales de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la LPINA. *Nota: Se refiere a todas las acciones encaminadas a conseguir el objetivo de respeto a las garantías procesales.
4	Juez	Diligencia la AVM y escucha a las partes, procede a otorgar la palabra al profesional, con base en lo establecido en los artículos 116 y 124 de la LPINA.
5	Profesional	¿Solicita el Archivo? a) Sí (Continúa en actividad 6) b) No (Continúa en actividad 7)
6	Juez	¿Considera necesario Archivar? a) Sí (Continúa en actividad 8) b) No (Continúa en actividad 9)
7	Profesional	Emite opinión jurídica, solicita que se confirme, revoque o modifique la medida de protección otorgada (Continúa en actividad 9)
8	Juez	Ordena que se archive la carpeta judicial (Continúa en actividad 10)
9	Juez	Confirma, revoca o modifica la medida otorgada y señala la fecha de la próxima AVM.
10	Profesional	Solicita copia del Acta Sucinta que contiene la resolución y la incorpora al expediente.
11	Profesional	Escribe los lineamientos ordenados por el Juez en la hoja de seguimiento y solicita al EM que se realice la investigación correspondiente o indica que no hay diligencias asignadas a la PGN (ver anexo 3)
12	Profesional	Alimenta la base de datos.
13	Profesional	Incorpora al expediente el Acta Sucinta y la hoja de seguimiento y remite el expediente al AJ.
14		Fin del procedimiento.



A. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN EN AUDIENCIAS DE VERIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL.



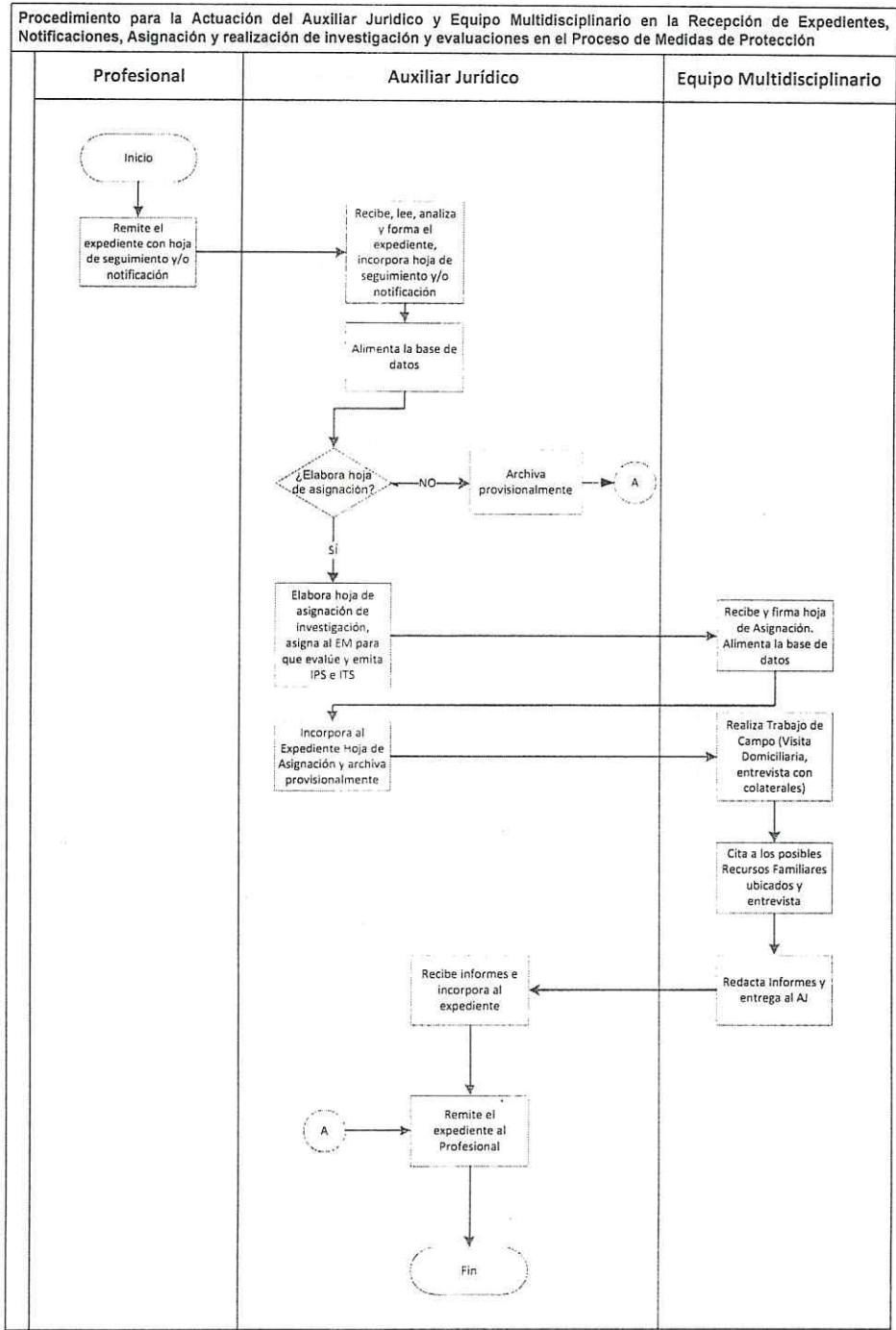


12.5 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL AUXILIAR JURÍDICO Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES, NOTIFICACIONES, ASIGNACIÓN Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIONES EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Nro.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	Profesional	Remite el expediente con hoja de seguimiento y/o la notificación al AJ.
2	Auxiliar Jurídico	Recibe, lee, analiza y forma el expediente, incorpora hoja de seguimiento y/o notificación. (Ver anexo 1)
3	Auxiliar Jurídico	Alimenta la base de datos.
4	Auxiliar Jurídico	¿Elabora hoja de asignación? a) Sí (Continua en actividad 6) b) No (Continua en actividad 5)
5	Auxiliar Jurídico	Archiva provisionalmente (continua en actividad 13)
6	Auxiliar Jurídico	Elabora hoja de asignación de Investigación, asigna al EM para que evalúe y emita IPS e ITS. (Ver anexo 2)
7	Equipo Multidisciplinario	Recibe y firma hoja de asignación, alimenta la base de datos.
8	Auxiliar Jurídico	Incorpora al expediente hoja de asignación. Archiva provisionalmente.
9	Equipo Multidisciplinario	Realiza Trabajo de Campo (Visita Domiciliaria, entrevista a fuentes colaterales.
10	Equipo Multidisciplinario	Cita a los posibles recursos y entrevista.
11	Equipo Multidisciplinario	Redacta informes y entrega al AJ.
12	Auxiliar Jurídico	Recibe informes del EM e incorpora al expediente.
13	Auxiliar Jurídico	Remite el expediente al Profesional.
14		Fin del procedimiento.



A. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL AUXILIAR JURÍDICO Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES, NOTIFICACIONES, ASIGNACIÓN Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIONES EN EL PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.



19 DE 22 HOJAS



12.6 MATRIZ DE PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS EN LAS SEDES DE LA PNA UBICADAS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ÁREA METROPOLITANA, MIXCO, VILLA NUEVA Y JUZGADO DE PAZ CON COMPETENCIA ESPECÍFICA DE GUATEMALA.

Nro.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	Profesional ¹	Recibe la denuncia, ya sea de forma personal o no personal.
2	Profesional	Analiza la denuncia y determina si existe amenaza o violación a los Derechos Humanos del NNA. Si existe amenaza o violación a los Derechos Humanos del NNA no está presente, solicitará constatación o citará
3	Profesional	Determina acción a seguir: a) Solicita constatación (Continua en actividad 4) b) No solicita constatación (Continua en actividad 7) c) Emite citación (Continua en actividad 8)
4	Profesional	Remite la denuncia a EM del APJ/PNA Nota: En relación a la Sede de la PNA ubicada en el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana y Juzgado de Paz con Competencia Específica de Guatemala, remitirá denuncia a ARAD/PNA y AC/PNA.
5	Equipo Multidisciplinario	Realiza constatación. ¿Es necesario realizar rescate? a) Sí (Continua en actividad 6) b) No (Continua en actividad 8)
6	Equipo Multidisciplinario	Realiza el rescate del NNA y lo presente a la Sede del Juzgado correspondiente y realiza informe correspondiente.
7	Profesional	Solicita AMC. (Ver procedimiento para la actuación en Audiencias de Medida Cautelar en el Proceso de Medidas de Protección (Casos Urgentes)) (Continua en actividad 13) Nota: En relación a la Sede de la PNA ubicada en el Juzgado de Paz con Competencia Específica de Guatemala, es el profesional en Trabajo Social el responsable de evacuar la audiencia.
8	Equipo Multidisciplinario	Cita a las partes y al NNA para evaluación psicológica. Nota: Con relación a la Sede de la PNA ubicada en el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana y Juzgado de Paz con Competencia Específica de Guatemala, remitirá citación a ARAD.
9	Equipo Multidisciplinario	Realiza informe de Atención Primaria. Nota: En relación a la Sede de la PNA ubicada en el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana y Juzgado de Paz será el psicólogo y/o profesional en Trabajo Social responsable de recibir la denuncia, quien realice dicho informe.



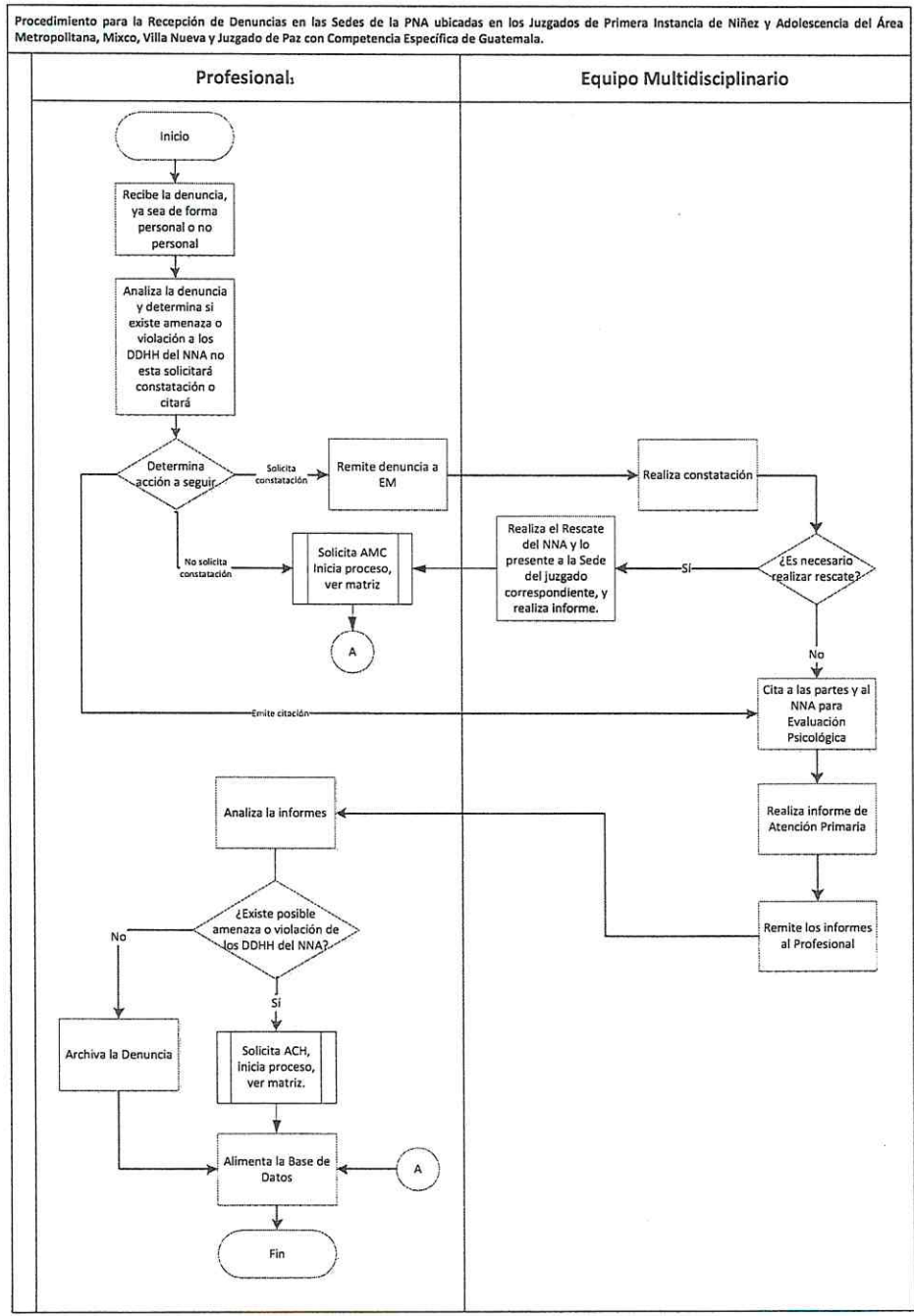
10	Equipo Multidisciplinario	Remite los informes al Profesional.
11	Profesional	Analiza los informes. ¿Existe posible amenaza o violación a los Derechos Humanos de los NNA? a) Sí (Continúa en actividad 12) b) No (Continúa en actividad 13)
12	Profesional	Solicita ACH. (Ver Procedimiento 12.2 para la actuación en Audiencias de Conocimiento de los hechos en el Proceso de Medidas de Protección (Casos Ordinarios)) (Continúa actividad 13)
13	Profesional	Archiva la denuncia.
14	Profesional	Alimenta la Base de Datos.
15		Fin del procedimiento.

Observación: ¹En relación con la Sede de la PNA ubicada en el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana y Juzgado de Paz con Competencia Específica de Guatemala, son el Psicólogo y el Profesional en Trabajo Social las personas responsables de recibir las denuncias.

20 DE 22



A. DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS EN LAS SEDES DE LA PNA UBICADAS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ÁREA METROPOLITANA, MIXCO, VILLA NUEVA Y JUZGADO DE PAZ CON COMPETENCIA ESPECÍFICA DE GUATEMALA




¹Observación: En relación con la Sede de la PNA ubicada en el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana y Juzgado de Paz con Competencia Específica de Guatemala, son el Psicólogo y el Profesional en Trabajo Social las personas responsables de recibir las denuncias.



13. ANEXOS

Anexo 1: Formato carátula del expediente



Procuraduría General de la Nación

Expediente No. _____
Juzgado Segundo de Niñez y
Adolescencia

Datos de la víctima:

Niños (s): _____

Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____

Partida: _____ Folio: _____ Libro: _____

Extendida por: _____

Ubicación actual: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Datos de los padres:

Nombre de la madre: _____

Dirección: _____ Teléfonos: _____

Nombre del padre: _____

Dirección: _____ Teléfonos: _____

Denunciante:

Nombre: _____

Dirección: _____ Teléfonos: _____

Audiencia de conocimiento de hechos:

Fecha: _____ Teléfonos: _____

Fecha: _____ Teléfonos: _____

Audiencia definitiva:

Fecha: _____ Teléfonos: _____

Fecha: _____ Teléfonos: _____

Diligencias que solicite el Juzgado realice la P.G.N.

Estudio social: Certificar lo conducente penal

Evaluación Psicológica Menor Investigación

Constatación, rescate o ambos

21 DE 22 HOJAS



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL
ÁREA DE PROTECCIÓN JUDICIAL

DE USO
INTERNO

Anexo 2: Formato de solicitud de investigación y evaluaciones (Hoja de Asignación)

Ref. Expediente: _____
 Juzgado _____
 Fecha: _____

SOLICITUD DE:

	Sí/no	Profesional asignado	No de Asignación
Trabajo Social	<input type="checkbox"/>		
Evaluación Psicológica	<input type="checkbox"/>		
Médico	<input type="checkbox"/>		
Investigación	<input type="checkbox"/>		

Nombre del NNA: _____
 Objetivo de las evaluaciones y/o investigaciones


INVESTIGACIÓN	(Colocar datos generales de la/s personas; nombre, dirección, edad, teléfono, a quienes le realizarán estudio social)
Objeto	(Indicar lo solicitado por el Juez)
PSICOLOGÍA	(Colocar datos generales de la/s personas; nombre, dirección, edad, teléfono, a quienes le realizarán evaluación psicológica)
Objeto	(Indicar lo solicitado por el Juez)
MÉDICO	(Colocar datos generales de la/s personas; nombre, dirección, edad, teléfono, a quienes le realizarán evaluación médica)
Objeto	(Indicar lo solicitado por el Juez)
TRABAJO SOCIAL	(Colocar datos generales de la/s personas; nombre, dirección, edad, teléfono, a quienes le realizarán evaluación psicológica)
Objeto	(Indicar lo solicitado por el Juez)
Resumen	(Breve resumen de la denuncia indicando delitos y/o resoluciones medidas dictadas por el Juez)

- Plazo: _____
- Fecha de audiencia: _____
- Tipo de audiencia: _____
- Hora de audiencia: _____

Nombre y firma: _____
 Procurador Jurídico
 Procuraduría de la Niñez y Adolescencia



Anexo 3: Formato de hoja de seguimiento en audiencia

 PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA			
FECHA DE AUDIENCIA: _____		NO. EXPEDIENTE: _____	
TIPO DE AUDIENCIA:			
Medida Cautelar	Conocimiento de los Hechos	Definitiva	Verificación de la Medida
NOMBRE DEL NNA: _____			
EDAD: _____		UBICACIÓN: _____	
<p>Anotar posibles derechos vulnerados, aspectos importantes de la audiencia, diligencias pendientes ordenadas por el Juez, información personal del posible Recurso Familiar, establecer tipo de investigación que se necesita.</p>			
PRÓXIMA AUDIENCIA: _____			
NOMBRE Y FIRMA DEL ABOGADO: _____			

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. -----

CERTIFICA:

Que las veintiuno fotocopias que anteceden a la presente, impresas en su lado anverso y reverso, a excepción del folio uno, el cual está impresa únicamente en su lado anverso, son auténticas por haber sido reproducidas hoy en mi presencia de sus originales, las que revelan íntegra y fielmente el contenido del **ACUERDO** número ciento cincuenta y tres guion dos mil diecinueve (153-2019), de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, por medio del cual el Procurador General de la Nación, aprueba el **“Manual de Normas y Procedimientos del Área de Protección Judicial de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia”**; acuerdo que se encuentra en el archivo respectivo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, el cual está debidamente firmado y sellado por el Procurador General de la Nación y el Secretario General de esta Institución, el cual obra a folio ciento noventa y siete (197). **Para los usos legales correspondientes, extiendo, numero, firmo y sello las hojas que certifico y la presente la cual redacto en hoja independiente, en la ciudad de Guatemala, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.**



**Licenciado José Rolando Muralles Díaz
Secretario General
Procuraduría General de la Nación**



**SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Cédula de Notificación No. 266-2019-SG

Dirección: Secretaría General

Ciudad de Guatemala

En la ciudad de Guatemala, el día Cinco de Diciembre de dos mil diecinueve, siendo las Nueve horas con Quince minutos, estando constituidos en la 15 avenida 9-69 zona 13, en la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.

Notifiqué el contenido del:

- Acuerdo No. 153-2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, por medio de certificación.

A: Procuraduría de la Niñez y Adolescencia

A través de cedula de notificación que contiene las copias de ley entregada (s)

a: Edlma López

Quien de enterado (a) Si firmo.

F. Edlma López

Razón: _____



